



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas-Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0212 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 14 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 629 - 2017, que contiene el procedimiento de delimitación de faja marginal, solicitado por el señor Faustino Alcarraz Carbajal, identificado con D.N.I. N° 31480705, procedimiento encausado como modificación de faja marginal ; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, según el artículo 74° de la Ley acotada, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determinará su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014- MINAGRI, dispone que, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos en su artículo 114° señala que, la delimitación de la faja marginal, se realizará, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces, c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran y, d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, el ancho mínimo de la faja marginal es aprobado mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que el artículo 14° del reglamento señalado en el considerando que precede dispone que las modificatorias o actuaciones del ancho de las fajas marginales se realizan de acuerdo con las metodologías establecidas en el propio reglamento;

Que, en lo que corresponde a la señalización de la faja marginal el numeral 15.1, del artículo 15° del mismo reglamento expresa que, la Autoridad Administrativa del Agua promueve la participación de los gobierno regionales y locales, operadores de infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca en la señalización de los



límites de las fajas marginales a través de los hitos colocados en el lindero exterior de la faja marginal

Que, con Resolución Administrativa N° 770-98-DRSA.AP/ATDR-AB, de fecha 13 de noviembre de 1998 la Administración Técnica del Distrito de Riego Abancay, delimito la faja marginal de los ríos, riachuelos, arroyos, torrentes, quebradas y otros cursos de agua dentro de la circunscripción territorial del distrito de riego de Abancay correspondiéndoles a las quebradas, una faja marginal de un ancho de 3.00 ml a 10.00 ml en ambas márgenes;

Que, mediante documento signado con CUT N° 629 - 2017, de fecha 03 de enero del 2017, ampliado mediante escrito de fecha 06 de febrero del mismo año, el señor Faustino Alcarraz Carbajal, identificado con DNI N° 31480705, solicitó la delimitación de la faja marginal Faja Marginal del margen derecha de la quebrada Marcahuasi, en un tramo de 12 metros, ubicado en el distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, considerando un ancho mínimo de 6 metros, solicitud encausada como modificación de faja marginal;

Que, en el Informe Técnico N° 001-2017-ANA-AAA PA/SDCPRH, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, es factible modificar la delimitación de la faja marginal margen derecho e izquierdo de la quebrada Marcahuasi de 12 metros, ubicado, del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, recomendando un ancho de 4 metros;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el literal r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, la delimitación de la faja marginal de la margen derecha de la quebrada Marcahuasi, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 770-98-DSRA-AP/ATDR-AVB, de fecha 13 de noviembre de 1998, en un tramo de 12 metros, ubicado, en el distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, la quedara delimitada por un ancho que 4.00 metros.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la faja marginal delimitada en el artículo precedente se inicia a partir del borde superior hacia el exterior del cauce.

ARTICULO 3°.- Disponer que el señor Faustino Alcarraz Carbajal, efectúe la colocación de hitos o señalización de carácter permanente, que delimitará el lindero exterior de la faja marginal, los que deberán ser enumerados o codificados según las progresivas existentes del curso fluvial.

ARTICULO 4°.- Disponer que cada hito o señalización debe ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca) y, el posicionamiento de cada uno de ellos sobre el terreno deberá realizarse según se detalla en el siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas-Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 0212 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Progresiva del Tramo	Relación de hitos geo referenciados para la señalización del tramo de faja marginal delimitado			
	Margen derecha de la quebrada Marcahuasi, distrito y provincia de Abancay, región Apurímac			
	Código del Hito	Ancho de la Faja Marginal (metros)	m Este	m Norte
P1:0+000	H1	4	731668	8492375
P2:0+012	H2	4	731657	8492378

ARTICULO 5°.- Disponer que no podrá realizarse, en la faja marginal delimitada, las siguientes actividades:

- a. El desarrollo de asentamientos humanos.
- b. Agricultura intensiva o permanente.
- c. Otras actividades que afecte la faja marginal delimitada.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que el desarrollo de cualquier actividad no comprendida en el artículo anterior, requerirá previamente de la autorización de esta Autoridad Administrativa del Agua.

ARTÍCULO 7.- Notificar la presente resolución, al señor Faustino Alcarraz Carbajal a la Municipalidad Provincial de Abancay, de la región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, notifíquese y archívese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

